

ACUERDO DE NOMBRAMIENTO No. SEDECOAS-09-2020.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, a los seis (06) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

El Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** y el **INSTITUTO HONDUREÑO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INHIFE)**; en uso de sus atribuciones que la ley le confiere, emite el siguiente Acuerdo de Delegación:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90, de fecha 22 de febrero de 1990, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 26,075, en fecha viernes 2 de marzo de 1990, se crea la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), que entre otras, tiene la competencia de ejecutar préstamos blandos y ejecutar Programas.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 12-2000, de fecha 7 de marzo de 2000, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha viernes 5 de mayo de 2000, se crea la Ley para Desarrollo Rural Sostenible, que establece en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (PRONADERS); así mismo que el Congreso Nacional de la República aprobó el Decreto 137-2011, reformando el Decreto No.12-2000 de fecha 7 de marzo de 2000 ordenando la fusión de las instituciones DINADERS-FONADERS, creando una sola institución denominado PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE, conocido con las siglas (PRONADERS).

CONSIDERANDO: Que mediante los Decretos Ejecutivos Números PCM-001-2014, NUMERO PCM-013-2014, el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA en Consejo de Ministros crea el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO, (IDECOAS), ordenando la integración de los organismos de FHIS, PRONADERS e IHNIFE.- Posteriormente mediante Decreto Ejecutivo número PCM-050-2019, de fecha 15 de agosto del 2019, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", número 35,023, de fecha 15 de agosto del 2019, se crea la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, entidad a la cual está adscrito el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (INHIFE); nombrado como titular de la misma al Ingeniero **NELSON JAVIER MÁRQUEZ EUCEDA**, mediante Acuerdo número 68-2019, de fecha 19 de Agosto del 2019,

CONSIDERANDO: Que es atribución del Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, el nombramiento, reasignación y cancelación del personal que labora para

dicha Secretaría, entre otras, como también delegar algunas funciones cuando sea necesario a fin de garantizar el funcionamiento administrativo, eficientando las actividades de la institución, mediante la administración eficiente de los bienes y recursos del mismo.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado, podrán delegar al funcionario cualquiera de las facultades, incluyendo las que hubieren sido delegadas por el Presidente de la República, así como la Resolución de Recursos Administrativos y que por disposición de la ley o de los reglamentos, deben ser ejercidos por ellos mismos.

CONSIDERANDO: Que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia procedimental y en los actos dictados por delegación se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, la delegación de algunas funciones, según lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo que literalmente dicen: Art. 4 "El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.- En defecto de disposición legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forman parte el superior y el inferior".- Art. 5 "El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia de procedimental.- En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.- No obstante, la responsabilidad que se derivase de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado."

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, por la diversas ocupaciones que realiza en cumplimiento estricto de sus obligaciones que la ley le confiere y con el fin de hacer más eficiente la administración de la Institución, en cumplimiento de la simplificación administrativa **ACUERDA:** Nombrar a partir de la fecha 06 de enero de 2020, a la ciudadana **DALIA NAYDEL REYES MARTINEZ**, como titular en el cargo de JEFE DE COMPRAS de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, **ad honorem**; además como JEFE DE COMPRAS del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, lo anterior, con cargo al presupuesto **IDECOAS**; y JEFE DE COMPRAS del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, **AD HONOREM**; delegando las funciones siguientes: 1.- RECIBO Y REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES DE COMPRA DE CADA UNIDAD O DIRECCIÓN 2.- DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO A LOS AUXILIARES DE COMPRAS 3.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS COTIZACIONES DE COMPRA 4.- CONVOCATORIA A MIEMBROS Y

PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN DE COMPRAS 5.- REVISIÓN DE CUADRO DE ANÁLISIS DE COTIZACIONES SEGÚN CRITERIOS DE LA COMISIÓN 6.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA 7.- ATENCIÓN A PROVEEDORES 8.- ELABORACIÓN DE SOLICITUDES DE PAGO A PROVEEDORES 9.- ELABORACIÓN DE REPORTES DE PAGO Y OBLIGACIONES POR COMPRAS 10.-VERIFICAR QUE LOS PROVEEDORES SE AJUSTEN EN CANTIDAD 11.- PRECIO Y TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS OFRECIDOS A LA INSTITUCIÓN 12.- ASÍ COMO EN EL CUMPLIMIENTO DE GARANTÍAS 13.- LLEVAR UN REGISTRO COMPLETO Y ACTUALIZADO DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, en fin para realizar todas las diligencias administrativas que correspondan para desarrollar eficazmente todas las funciones como titular en el cargo de JEFE DE COMPRAS de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), AD HONOREM**; además como JEFE DE COMPRAS del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, con cargo al presupuesto de **IDECOAS**; y JEFE DE COMPRAS del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), AD HONOREM**.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de los artículos 80, 129, 321 de la Constitución de la República; artículos 1, 5, 6, 11, 31, 116, 118 y 122, de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y artículos 11 y 12 del Decreto Ejecutivo Número PCM-013-2014; artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-050-2019, de fecha 15 de agosto del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,023, de fecha 15 de agosto del 2019.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a partir de la fecha 06 de enero de 2020, a la ciudadana **DALIA NAYDEL REYES MARTINEZ**, como titular en el cargo de JEFE DE COMPRAS de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), AD HONOREM**; además como JEFE DE COMPRAS del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, lo anterior, con cargo al presupuesto **IDECOAS**; y JEFE DE COMPRAS del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), AD HONOREM**; delegando las funciones siguientes: 1.- RECIBO Y REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES DE COMPRA DE CADA UNIDAD O DIRECCIÓN 2.- DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO A LOS AUXILIARES DE COMPRAS 3.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS COTIZACIONES DE COMPRA 4.- CONVOCATORIA A MIEMBROS Y PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN DE COMPRAS 5.- REVISIÓN DE CUADRO DE ANÁLISIS DE COTIZACIONES SEGÚN CRITERIOS DE LA COMISIÓN 6.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA 7.- ATENCIÓN A PROVEEDORES 8.-ELABORACIÓN DE SOLICITUDES DE PAGO A PROVEEDORES 9.- ELABORACIÓN DE REPORTES DE PAGO Y OBLIGACIONES POR COMPRAS 10.-VERIFICAR QUE LOS PROVEEDORES SE AJUSTEN EN CANTIDAD 11.- PRECIO Y TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS OFRECIDOS A LA INSTITUCIÓN 12.- ASÍ COMO EN EL CUMPLIMIENTO DE GARANTÍAS 13.- LLEVAR UN REGISTRO COMPLETO Y ACTUALIZADO DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS; en fin para realizar todas las diligencias

FIRMA:

administrativas que correspondan para desarrollar eficazmente todas las funciones como titular en el cargo de JEFE DE COMPRAS de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), AD HONOREM**; además como JEFE DE COMPRAS del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** y JEFE DE COMPRAS del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), AD HONOREM**.

SEGUNDO: El ciudadano en mención, tal como lo establece el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, será responsable de todas y cada una de sus actuaciones en las cuales intervenga debiendo ceñirse estrictamente según lo dispuesto en la Constitución de la República, Código del Trabajo, al Reglamento del Personal, Código de Conducta Ética, del Servidor Público del Estado y demás normas aplicables.

TERCERO: El presente Acuerdo de Nombramiento es de ejecución inmediata y debe de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y deberá transcribirse a la ciudadana **DALIA NAYDEL REYES MARTINEZ.- CÚMPLASE.**



ING.- NELSON JAVIER MÁRQUEZ EUCEDA.
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LA SEDECOAS.



ABOG. JUAN CARLOS LÓPEZ ORELLANA
SECRETARIO GENERAL
DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LA SEDECOAS.

MODIFICACION DE ACUERDO DE NOMBRAMIENTO No. M-029-2012.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los nueve días del mes de enero del año dos mil doce, el **DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, emite el siguiente **ACUERDO No. M-029-2012.**

CONSIDERANDO: Que según el Decreto No.12-2000 de fecha 07 de marzo de 2000, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de viernes 5 de mayo del 2000, se CREA la LEY PARA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE, que establece el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (PRONADERS). El Congreso Nacional de la Republica aprobó el Decreto No. 137-2011 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el día martes 08 de noviembre de 2011, mediante No. 32,663, reformando el Decreto No. 12-2000 de fecha 07 de marzo de 2000, ordenando la fusión de las instituciones DINADERS – FONADERS, creando una sola institución según el artículo 1 denominado PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE, que se conocerá con las siglas de PRONADERS, como un organismo desconcentrado de la Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), con autonomía técnica, administrativa y financiera.

CONSIDERANDO: Que el PRONADERS, tiene como objetivo contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades urbanas y rurales, a través del desarrollo humano, social, ambiental y productivo, basado en la autogestión y la participación comunitaria, con un enfoque de manejo sostenible de los Recursos Naturales, enfatizando en aquellos aspectos que tiendan a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social, especialmente en las comunidades rurales y urbanas.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 137-2011 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el día martes 08 de noviembre de 2011, establece que en todos los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos legales que se hayan suscrito dentro del PRONADERS, DINADERS o FONADERS hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, se considerara para todos los efectos legales correspondientes que la figura del Director de DINADERS y Gerente General de FONADERS, son absorbidos y asumidos en adelante por el Director Ejecutivo de PRONADERS, recayendo sobre el mismo la representación legal del Programa, manteniéndose en todo caso las condiciones, clausulas, derechos, obligaciones y demás extremos consignados en los referidos instrumentos legales.

CONSIDERANDO: Que el Manual Operativo del PRONADERS de acuerdo al artículo 19 del Decreto 137-2011, será el marco normativo interno del programa, que establecerá las funciones, organización, conformación, responsabilidades, grado de coordinación y demás extremos de funcionamiento y operación dentro de las

subdirecciones, programas y proyectos que se establezcan; siendo que la nueva estructura organizativa de PRONADERS, se estableció con el objeto de dinamizarla y alcanzar los objetivos institucionales. Dentro de este instrumento se contienen las funciones y responsabilidades de los empleados de PRONADERS, igualmente en el Manual de Puestos y Salarios de PRONADERS, por lo tanto, las mismas forman parte de este Acuerdo en su respectivo ámbito.

CONSIDERANDO: Que según los artículos 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias; que se emitirán por ACUERDO y, que la motivación de estos actos estará precedida de la designación de la autoridad que los emite y seguida por la formula "ACUERDA". **POR TANTO:** En uso de las facultades que está investido:

ACUERDA: PRIMERO: Modificar el Acuerdo de Nombramiento No. 043-2010 de la ciudadana **JUANA DEL CARMEN PEÑA COTO**, del puesto de **DIRECTORA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA DE DINADERS** al puesto de **JEFE UNIDAD DE COMUNICACION Y PRENSA** del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible, con cargo al presupuesto de PRONADERS, Código Institucional 144, Fuente 11, organismo 001, Programa 11, Sub Programa 00, proyecto 00, Actividad/Obra 001, Objeto 11100 "Sueldos y Salarios Básicos", percibiendo un sueldo mensual de **L.20,000.00**, a partir de los un días del mes de enero del año dos mil doce.- **SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley. **COMUNÍQUESE.**

03



Mario René Pineda Valle

MAE. MARIO RENE PINEDA VALLE
DIRECTOR EJECUTIVO PRONADERS



00000310

ACUERDO No. 39-SEDECOAS-2021.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO, (IDECOAS)**, el cual fue creado para la integración institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (INHIFE); en uso de sus atribuciones que la ley le confiere, emite el siguiente Acuerdo:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90, de fecha 22 de febrero de 1990, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el viernes dos (02) de Marzo de 1990, en la Gaceta No. 26,075, se crea la Ley del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), que entre otras tiene la competencia de ejecutar préstamos blandos y ejecutar Programas.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No 12-2000 de fecha 7 de marzo de 2000, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta," de viernes 5 de mayo de 2000, se crea la Ley Para Desarrollo Rural Sostenible, que establece en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS); así mismo que el Congreso Nacional de la República aprobó el Decreto 137-2011 reformando el Decreto No.12-2000 de fecha 7 de marzo de 2000 ordenando la fusión de las instituciones DINADERS, FONADERS, creando una sola institución denominado PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE, conocido con las siglas PRONADERS.

CONSIDERANDO: Que mediante los Decretos Ejecutivos Números PCM-001-2014, NUMERO PCM-013-2014, el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA en Consejo de Ministros crea el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), ordenando la integración institucional de FHIS, PRONADERS e IHNIFE.- Posteriormente mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), publicado en el diario oficial "La Gaceta", número 35,047, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA**

Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo Segundo, Avenida Corea, Entrada principal frente al restaurante Hacienda Real (Torre II)
Tegucigalpa, Honduras.



Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), entidad a la cual se adscribe al INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS); nombrado como titular de la misma al Ingeniero **RUBEN DARIO ESPINOZA OLIVERA**, nombrado mediante Acuerdo número 53-2021, del 24 de mayo del 2021, como Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS); Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS); Director del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS); y Director del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 36, numeral 8 de la Ley General de Administración Pública es atribución del **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República; como también el nombramiento, reasignación y cancelación del personal que labora para dicha Secretaría, entre otras, como también delegar y cancelar algunas funciones cuando sea necesario a fin de garantizar el funcionamiento administrativo, eficientando las actividades de la institución, mediante la administración eficiente de los bienes y recursos del mismo.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), dentro de sus atribuciones debe promover el Desarrollo Comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Estado en los Despachos de **DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, cumplimiento estricto de sus obligaciones que la ley le confiere y con el fin de hacer más eficiente la administración de la institución, en cumplimiento de la simplificación administrativa a fin de obtener el mejor desempeño, más eficiente, en la reorganización y fusiones de SEDECOAS, IDECOAS, FHIS, PRONADERS.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**, el Nombramiento, reasignación y cancelación del personal que labora para dicha Secretaría, entre otras, como también delegar algunas funciones cuando sea necesario a fin de garantizar el funcionamiento administrativo, eficientando las actividades de la institución, mediante la administración eficiente de los bienes y recursos del mismo.



CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado, podrán delegar a los funcionarios cualesquiera de las facultades, incluyendo las que hubieren sido delegadas por el Presidente de la República, así como la Resolución de Recursos Administrativos y que por disposición de la ley o de los reglamentos, deben ser ejercidos por ellos mismos.

CONSIDERANDO: Que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia procedimental y en los actos dictados por delegación se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, la delegación de algunas funciones, según lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo que literalmente dicen: Art. 4 "El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.- En defecto de disposición legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forman parte el superior y el inferior".- Art. 5 "El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia de procedimental.- En los actos dictados por delegación, expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegado. No obstante, la responsabilidad que se derivase de la emisión de los actos imputable al órgano delegado."

CONSIDERANDO: Que mediante memorándum No. DL.224-2021, de fecha once (11) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección Legal de la SEDECOAS, emitió opinión Legal, sobre la solicitud de reintegro, planteada en fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) por el Lic. **NELSON JAVIER BARAHONA BRICEÑO**, quien fungió como Gerente Administrativo del IDECOAS, la Dirección Legal considerada **PROCEDENTE** la solicitud, a fin de evitar mayores perjuicios al presupuesto de la institución y salvaguardar sus intereses; siendo la decisión adoptada potestad de la máxima



autoridad, debiendo ordenar a quien corresponda efectuar la gestión administrativa para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, en cumplimiento estricto de sus obligaciones que la ley le confiere y con el fin de hacer más eficiente la Administración de la Institución, en cumplimiento de la simplificación administrativa, estima necesario: Dejar sin valor ni efecto el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No 01-SEDECOAS-2020**, de fecha seis (06) de enero del año dos mil veinte (2020), que literalmente dice: Que el Secretario de Estado en los Despachos de **DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, en cumplimiento estricto de sus obligaciones que la ley le confiere y con el fin de hacer más eficiente la administración de la institución, en cumplimiento de la simplificación administrativa, a fin de obtener el mejor desempeño, mas eficiente, en la reorganizacion y fusiones del IDECOAS; acuerda cancelar el Acuerdo No. 001-2014-IDECOAS, de fecha 01 de agosto del año 2014, emitido por el SECRETARIO DE ESTADO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO, mediante el cual acordó nombrar al ciudadano **NELSON JAVIER BARAHONA BRICEÑO**, en el cargo de Gerente Administrativo del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS); cancelación a ser efectiva desde esta fecha 06 de enero de 2020. Quedando subsistente el Acuerdo de Nombramiento No. **001-2014-IDECOAS** a partir de la suscripción del presente Acuerdo.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y aplicación de los artículos 80, 129, 321 de la Constitución de la República; artículos 1, 5, 6, 11, 31, 116, 118 y 122, de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 11 y 12 del Decreto Ejecutivo Número PCM-013-2014; artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-050-2019, de fecha 15 de agosto del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,023, de fecha 5 de agosto del 2019; artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019.

ACUERDA:

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto el **ACUERDO No. 01-SEDECOAS-2020**, de fecha seis (06) de enero del año dos mil veinte (2020): emitido por el Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO**



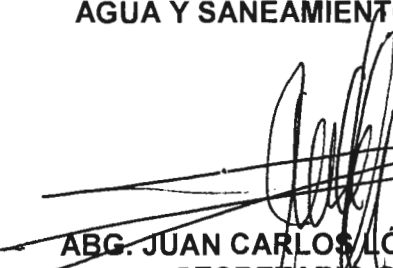
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), en el que se acuerda cancelar el Acuerdo No. 001-2014-IDECOAS, de fecha 01 de agosto del año 2014, emitido por el SECRETARIO DE ESTADO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO, mediante el cual acordó nombrar al ciudadano **NELSON JAVIER BARAHONA BRICEÑO**, en el cargo de Gerente Administrativo del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS). Quedando subsistente el Acuerdo de Nombramiento No. 001-2014-IDECOAS a favor del Señor **NELSON JAVIER BARAHONA BRICEÑO**, a partir del diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: El Ciudadano en mención tal como lo establece en el párrafo tercero del Artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativo, será responsable de todas y cada una de sus actuaciones en las cuales intervenga debiendo ceñirse estrictamente a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código del Trabajo, al Reglamento del Personal, Código de Conducta Ética, del Servidor Público del Estado y demás normas aplicables.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, debiendo de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y deberá transcribirse al ciudadano **NELSON JAVIER BARAHONA BRICEÑO**. - **CÚMPLASE.**


ING.- RUBÉN DARÍO ESPINOZA OLIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO,
AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).




ABG. JUAN CARLOS LÓPEZ ORELLANA
SECRETARIO GENERAL
DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

ACUERDO EJECUTIVO No. 195-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al ciudadano Rafael Leonardo Melara Raquel, en el cargo de Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS).

SEGUNDO: El ciudadano Melara Raquel Tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: *"Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes"*.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir del día 17 de marzo de 2022 y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 15 días del mes de marzo del año 2022.



IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

ACTA EJECUTIVA No. 195-2022

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 15 días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), siendo las 2:30 p.m., presentes en Casa Presidencial, se procedió a Juramentar al ciudadano **Rafael Leonardo Melara Raquel**, en el cargo de Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS); quien con el propósito de rendir la promesa de Ley, de acuerdo con el Artículo 322 de la Constitución de la República como requisito previo a la toma de posesión de su cargo, manifestó ante la Excelentísima Señora Presidenta de la República, **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, lo siguiente: **“PROMETO SER FIEL A LA REPÚBLICA, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES”, ACTO SEGUIDO PROCEDÍO A LEER EN VOZ ALTA, LA DELACRACION DEL ARTÍCULO 33 DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO**; quedando en posesión de su cargo, firmando para constancia la presente Acta de Juramentación ante el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS** que da fe.-



[Firma manuscrita]
IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



[Firma manuscrita]
Rafael Leonardo Melara Raquel



[Firma manuscrita]
TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

ACUERDO No. 004-2014-IDECOAS

**EI SECRETARIO DE ESTADO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO
COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO,**

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 030-2014 de fecha 31 de enero del año 2014, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

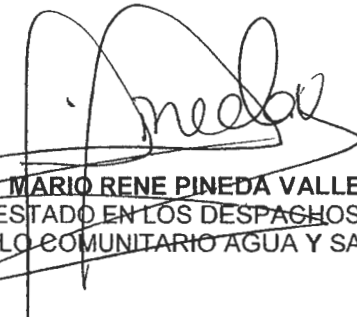
ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al Ciudadano, **SUYAPA GIRON GONZALEZ**, en el cargo de **AUDITOR GENERAL** del Instituto de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento IDECOAS.

SEGUNDO: El presente Acuerdo sufrirá efecto a partir 01 de agosto 2014.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos en la ley.

Dado, en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., A un día del mes de agosto del año dos mil catorce.



MARIO RENE PINEDA VALLE
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INSTITUTO DE
DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO





ACUERDO No. 004-2014-IDECOAS

**EL SECRETARIO DE ESTADO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO
COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO,**

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 030-2014 de fecha 31 de enero del año 2014, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.


ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al Ciudadano, **SUYAPA GIRON GONZALEZ**, en el cargo de **AUDITOR GENERAL** del Instituto de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento **IDECOAS**.

SEGUNDO: El presente Acuerdo sufrirá efecto a partir 01 de agosto 2014.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos en la ley.

Dado, en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., A un día del mes de agosto del año dos mil catorce.


MARIO RENE PINEDA VALLE
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INSTITUTO DE
DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMINETO



00000168

ACUERDO DE NOMBRAMIENTO No. SEDECOAS-05-2022

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

El Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** y el **INSTITUTO HONDUREÑO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA (INHIFE)**, en uso de sus atribuciones que la ley le confiere, emite el siguiente Acuerdo:

CONSIDERANDO: Que mediante decreto legislativo No. 12-90 de fecha 22 de febrero de 1990, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 26,075 en fecha 02 de marzo de 1990, se crea la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), que entre otras, tiene la competencia de ejecutar préstamos blandos y ejecutar programas.

CONSIDERANDO: Que mediante decreto legislativo No. 12-2000 de fecha 07 de marzo del 2000, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha viernes 05 de mayo del 2000, se crea la Ley para Desarrollo Rural Sostenible, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Sostenible (PRONADERS); asimismo, que el Congreso Nacional de la República mediante Decreto 137-2011 reformó el Decreto 12-2000 de fecha 07 de marzo del 2000 ordenando la fusión de las instituciones DINADERS-FONADERS, creando una sola institución denominado: PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE, conocido con las siglas (PRONADERS).

CONSIDERANDO: Que mediante los Decretos Ejecutivos PCM-001-2014, y PCM-013-2014, el Presidente de la República en Consejo de Ministros crea el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), ordenando la integración institucional de los organismos de FHIS, PRONADERS e IHNIFE. Posteriormente mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el Diario Oficial la Gaceta, número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, se crea la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, entidad a la cual se adscribe el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), nombrado como titular de la misma al ingeniero **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES** mediante Acuerdo Ejecutivo número 109-2022 de fecha 22 de febrero del 2022, como Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), con rango de Secretario de Estado, quien de manera interina también asumirá la titularidad de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 36 numeral 8 de la Ley General de Administración Pública, es atribución del **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República.



CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, dentro de sus atribuciones debe promover el desarrollo comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyente y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

CONSIDERANDO: Que El Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, tiene la facultad de nombrar, reasignar y cancelar al personal de la institución, conforme a las normas legales aplicables.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, delegar algunas funciones cuando sea necesario para garantizar y optimizar el funcionamiento administrativo de la institución.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración del que forman parte el superior y el inferior. El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental y en los actos dictados por delegación se expresara esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, por las diversas ocupaciones que realiza en cumplimiento estricto de sus obligaciones con base a ley, y con la finalidad de hacer más eficiente la administración de la institución así como la simplificación administrativa requiere nombrar al titular del cargo de Gerente de Recursos Humanos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, *ad honorem*; además como Gerente de Recursos Humanos del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** con cargo al presupuesto **IDECOAS**; y Director de Recursos Humanos del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** *ad honorem*; y delegar las facultades para desarrollar las funciones inherentes a la Administración del Recurso Humano, firmar acciones de personal como ser traslados, permisos con o sin goce de sueldo, imponer sanciones, ejecutar procedimientos disciplinarios, y en los casos de nombramientos, contrataciones, ascensos, aumentos salariales y despidos o cancelaciones con previa autorización del Secretario de Estado.

POR TANTO

En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los artículos 80, 129 y 321 de la constitución de la República, artículos 1, 5, 6, 11, 31, 115, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 1, 2, 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 11 y 12 del decreto ejecutivo número PCM-013-2017; artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019.



ACUERDO No. SEDECOAS-012-2022

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

El Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** y el **INSTITUTO HONDUREÑO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA (INHIFE)**, en uso de sus atribuciones que la ley le confiere, emite el siguiente Acuerdo:

CONSIDERANDO: Que mediante decreto legislativo No. 12-90 de fecha 22 de febrero de 1990, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 26,075 en fecha 02 de marzo de 1990, se crea la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), que entre otras, tiene la competencia de ejecutar préstamos blandos y ejecutar programas.

CONSIDERANDO: Que mediante decreto legislativo No. 12-2000 de fecha 07 de marzo del 2000, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha viernes 05 de mayo del 2000, se crea la Ley para Desarrollo Rural Sostenible, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Sostenible (PRONADERS); asimismo, que el Congreso Nacional de la República mediante Decreto 137-2011 reformó el Decreto 12-2000 de fecha 07 de marzo del 2000 ordenando la fusión de las instituciones DINADERS-FONADERS, creando una sola institución denominado: PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE, conocido con las siglas (PRONADERS).

CONSIDERANDO: Que mediante los Decretos Ejecutivos PCM-001-2014, y PCM-013-2014, el Presidente de la República en Consejo de Ministros crea el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), ordenando la integración institucional de los organismos de FHIS, PRONADERS e IHNIFE. Posteriormente mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el Diario Oficial la Gaceta, número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, se crea la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, entidad a la cual se adscribe el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), nombrado como titular de la misma al ingeniero **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES** mediante Acuerdo Ejecutivo número 109-2022 de fecha 22 de febrero del 2022, como Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), con rango de Secretario de Estado, quien de manera interina también asumirá la titularidad de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 36 numeral 8 de la Ley General de Administración Pública, es atribución del **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, dentro de sus atribuciones debe promover el desarrollo comunitario por medio de la coordinación,



diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyente y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

CONSIDERANDO: Que El Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, tiene la facultad de nombrar, reasignar y cancelar al personal de la institución, conforme a las normas legales aplicables.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, delegar algunas funciones cuando sea necesario para garantizar y optimizar el funcionamiento administrativo de la institución.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración del que forman parte el superior y el inferior. El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental y en los actos dictados por delegación se expresara esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, por las diversas ocupaciones que realiza en cumplimiento estricto de sus obligaciones con base a ley, y con la finalidad de hacer más eficiente la administración de la institución así como la simplificación administrativa requiere nombrar al titular del **CARGO DE SUB DIRECTORA DE AGUA Y SANEAMIENTO del INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, institución agregada a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, con cargo al presupuesto **IDECOAS** y el **CARGO DE DIRECTORA LEGAL** de la **DIRECCIÓN LEGAL del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) AD HONOREM**; delegar las facultades para desarrollar las funciones inherentes a sus cargos.

POR TANTO

En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los artículos 80, 129 y 321 de la constitución de la República, artículos 1, 5, 6, 11, 3, 115, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 4, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 11 y 12 del decreto ejecutivo número PCM-013-2017; artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019.



ACUERDA

PRIMERO: NOMBRAR a la ciudadana **YADIRA MARIBEL OLIVA ESCOBAR** como titular en el cargo de **SUB DIRECTORA DE AGUA Y SANEAMIENTO** del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, con cargo al presupuesto **IDECOAS** con un sueldo de **SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.70,000.00)** monto que será cancelado de forma mensual; Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; lo anterior con cargo al presupuesto del **IDECOAS**, Fuente

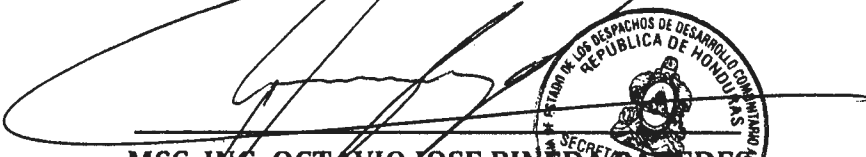
11, Org-001, Programa 011, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad /Obra 001, Objeto 11100, B.Trans: 00, FHIS, o cualquier otro componente del FHIS donde exista disponibilidad presupuestaria.

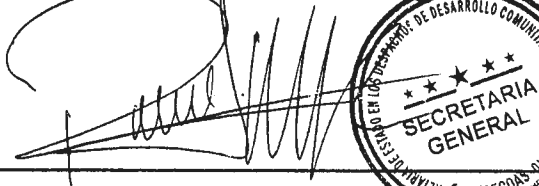
SEGUNDO: NOMBRAR a la ciudadana **YADIRA MARIBEL OLIVA ESCOBAR** como titular en el cargo de **DIRECTORA LEGAL** de la **DIRECCIÓN LEGAL** del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) AD HONOREM**.

TERCERO: DELEGAR las facultades siguientes: Responsable de asesorar y apoyar la Dirección Ejecutiva en asuntos relacionados con el marco legal y jurídico en que debe operar el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS); estar a cargo de custodiar y administrar las diferentes fianzas, contestar las demandas oportunamente; también tiene las facultades específicas siguientes: 1. Estudiar los Decretos, Acuerdos, Ordenanzas, Reglamentos y toda producción legislativa que de manera directa o indirecta tenga relación con el FHIS, emitiendo sus opiniones por escrito; 2. Elaborar dictámenes legales de todo tipo; 3. Elaborar los formatos de contratos u otra forma de convenios en que intervenga el FHIS y terceros y hacerles seguimiento; 4. Llevar toda la documentación legal del FHIS, en recopilaciones y clasificaciones de manera computarizada; 5. Tomar a su cargo juicios y todo tipo de acciones legales en los cuales el FHIS tenga interés legítimo; 6. Preparar los contratos individuales de trabajo del personal del FHIS; 7. Asesorar en materia legal a los funcionarios y órganos del FHIS velando que sus actividades se enmarquen dentro de la ley; 8. Llevar la Secretaría del Comité de Operaciones; 9. Las demás funciones que se le encomienden para realizar todas las diligencias administrativas y judiciales que correspondan para desarrollar eficazmente todas las funciones como **DIRECTORA LEGAL** de la **DIRECCIÓN LEGAL** del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) AD HONOREM**.

CUARTO: El ciudadano en mención, tal como lo establece el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, será responsable de todas y cada una de sus actuaciones en las cuales intervenga debiendo ceñirse estrictamente según lo dispuesto en la Constitución de la República, Código del Trabajo, al Reglamento del Personal, Código de Conducta Ética, del Servidor Público del Estado y demás normas aplicables.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, debe de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y deberá transcribirse a la ciudadana **YADIRA MARIBEL OLIVA ESCOBAR.- CUMPLASE.**


MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA AREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SECRETARÍA DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)


ABOG. RAFAEL LEONARDO MELARA MEL
SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)

ACUERDO DE NOMBRAMIENTO No. SEDECOAS-021-2022

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

El Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, **INSTITUTO HONDUREÑO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA (INHIFE)** y el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** el cual mediante Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del 2022 se adscribió como Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), dejando de formar parte de la SEDECOAS.

CONSIDERANDO: Que mediante decreto legislativo No. 12-90 de fecha 22 de febrero de 1990, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 26,075 en fecha 02 de marzo de 1990, se crea la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), que entre otras, tiene la competencia de ejecutar préstamos blandos y ejecutar programas.

CONSIDERANDO: Que mediante los Decretos Ejecutivos PCM-001-2014, y PCM-013-2014, el Presidente de la República en Consejo de Ministros crea el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, ordenando la integración institucional de los organismos de FHIS, PRONADERS e IHNIFE. Posteriormente mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el Diario Oficial la Gaceta, número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, se crea la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, entidad a la cual se adscribe el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, nombrado como titular de la misma al ingeniero **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES** mediante Acuerdo Ejecutivo número 109-2022 de fecha 22 de febrero del 2022, como Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), con rango de Secretario de Estado, quien de manera interina también asumirá la titularidad de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 36 numeral 8 de la Ley General de Administración Pública, es atribución del **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, dentro de sus atribuciones debe promover el desarrollo comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyente y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

CONSIDERANDO: Que El Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, tiene la



facultad de nombrar, reasignar y cancelar al personal de la institución, conforme a las normas legales aplicables.

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, por las diversas ocupaciones que realiza en cumplimiento estricto de sus obligaciones con base a ley, y con la finalidad de hacer más eficiente la administración de la institución así como la simplificación administrativa requiere nombrar a la titular del cargo de Directora de Comunicaciones Institucional de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**.

POR TANTO

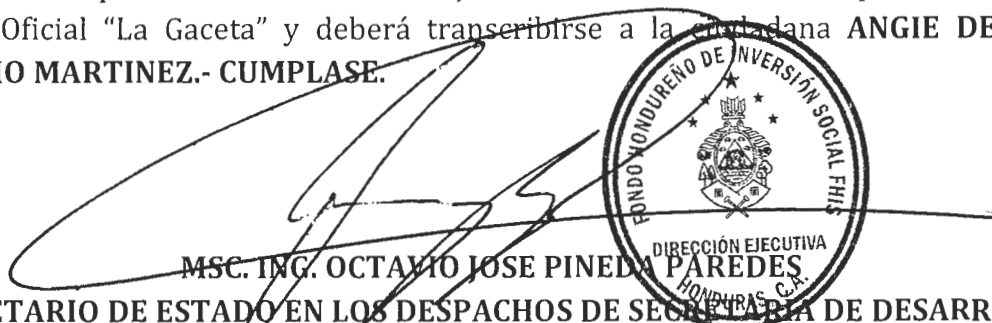
En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los artículos 80, 129 y 321 de la Constitución de la República, artículos 1, 5, 6, 11, 31, 115, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 11 y 12 del decreto ejecutivo número PCM-013-2017; artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019.


ACUERDA

PRIMERO: NOMBRAR a la ciudadana **ANGIE DESSIRE VILORIO MARTINEZ** como titular en el cargo de **DIRECTORA DE COMUNICACIONES INSTITUCIONAL** del **Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS)**, cuyo nombramiento es efectivo a partir del uno (01) de julio del año dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: Devengará el salario mensual de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L40,000.00)**.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, debe de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y deberá transcribirse a la ciudadana **ANGIE DESSIRE VILORIO MARTINEZ.- CUMPLASE.**


MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)


ABOG. RAFAEL LEONARDO MELARA BAQUEL
SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)